

12	Autoridad Instructora 2 - Sub Intendencia de Instrucción	Imputación de Cargos N° 1143-2023-SUNAFIL/ILM/AI2	06/12/2023	Se imputa la comisión de dos (2) infracciones a la labor inspectiva, confirmando sanción propuesta en el Acta de Infracción N° 6869-2021.	FERRETERIA VILLA VICTORIA E.I.R.L.	Descargo	05 días hábiles
		Acta de Infracción N° 6869-2021	02/07/2021	Se atribuye la comisión de dos (2) infracciones a la labor inspectiva. Se propone sanción de multa de S/ 2,024.00 soles.			
		Proveído	20/03/2024	Vuélvase a notificar la Imputación de Cargos N° 1143-2023-SUNAFIL/ILM/AI2 y el Acta de Infracción N° 6869-2021.			
		Proveído	24/05/2024	Vuélvase a notificar la Imputación de Cargos N° 1143-2023-SUNAFIL/ILM/AI2, el Acta de Infracción N° 6869-2021 y el proveído de fecha 20/03/2024, vía publicación.			
13	Autoridad Instructora 2 - Sub Intendencia de Instrucción	Imputación de Cargos N° 1076-2023-SUNAFIL/ILM/AI2	22/11/2023	Se imputa la comisión de dos (2) infracciones a la labor inspectiva, confirmando sanción propuesta en el Acta de Infracción N° 5522-2021.	ASCENSORES SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Descargo	05 días hábiles
		Acta de Infracción N° 5522-2021	20/04/2021	Se atribuye la comisión de dos (2) infracciones a la labor inspectiva. Se propone sanción de multa de S/ 6,776.00 soles.			
		Proveído	20/03/2024	Vuélvase a notificar la Imputación de Cargos N° 1076-2023-SUNAFIL/ILM/AI2 y el Acta de Infracción N° 5522-2021.			
		Proveído	24/05/2024	Vuélvase a notificar la Imputación de Cargos N° 1076-2023-SUNAFIL/ILM/AI2, el Acta de Infracción N° 5522-2021 y el proveído de fecha 20/03/2024, vía publicación.			
14	Autoridad Instructora 2 - Sub Intendencia de Instrucción	Imputación de Cargos N° 1048-2023-SUNAFIL/ILM/AI2	21/11/2023	Se imputa la comisión de dos (2) infracciones a la labor inspectiva, confirmando sanción propuesta en el Acta de Infracción N° 16551-2021.	BEST HARVEST S.A.C EN LIQUIDACION	Descargo	05 días hábiles
		Acta de Infracción N° 16551-2021	24/02/2021	Se atribuye la comisión de dos (2) infracciones a la labor inspectiva. Se propone sanción de multa de S/ 5,984.00 soles.			
		Proveído	19/04/2024	Vuélvase a notificar la Imputación de Cargos N° 1048-2023-SUNAFIL/ILM/AI2 y el Acta de Infracción N° 16551-2021.			
		Proveído	24/05/2024	Vuélvase a notificar la Imputación de Cargos N° 1048-2023-SUNAFIL/ILM/AI2, el Acta de Infracción N° 16551-2021 y el proveído de fecha 19/04/2024, vía publicación.			
15	Autoridad Instructora 2 - Sub Intendencia de Instrucción	Imputación de Cargos N° 1167-2023-SUNAFIL/ILM/AI2	06/12/2023	Se imputa la comisión de una (1) infracción a la labor inspectiva, confirmando sanción propuesta en el Acta de Infracción N° 9459-2021.	SETAP GROUP S.A.C.	Descargo	05 días hábiles
		Acta de Infracción N° 9459-2021	08/09/2021	Se atribuye la comisión de una (1) infracción a la labor inspectiva. Se propone sanción de multa de S/ 11,572.00 soles.			
		Proveído	19/04/2024	Vuélvase a notificar la Imputación de Cargos N° 1167-2023-SUNAFIL/ILM/AI2 y el Acta de Infracción N° 9459-2021.			
		Proveído	24/05/2024	Vuélvase a notificar la Imputación de Cargos N° 1167-2023-SUNAFIL/ILM/AI2 y el Acta de Infracción N° 9459-2021 y el proveído de fecha 19/04/2024, vía publicación.			

(\*) Modificado por el Decreto Legislativo N° 1452.

(\*\*) El Empleador y/o administrado podrá solicitar una copia de los mencionados documentos en las oficinas de SUNAFIL, ubicadas en la Av. Salaverry N° 655, Jesús María - Lima, a través de nuestra **Mesa de Partes presencial**, y/o a través de nuestra **Plataforma de Mesa de Partes Virtual**, disponible en el siguiente enlace: <https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/>

(\*\*\*) El Empleador y/o administrado podrá **presentar sus descargos** en las oficinas de SUNAFIL, ubicadas en la Av. Salaverry N° 655, Jesús María - Lima, a través de nuestra **Mesa de Partes presencial**, y/o a través de nuestra **Plataforma de Mesa de Partes Virtual**, disponible en el siguiente enlace: <https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/>

(\*\*\*\*) Los plazos serán computados a partir del día siguiente de su publicación.

**CARLOS ELÍ CAQUI DE LOS RÍOS**  
SUB INTENDENCIA DE INSTRUCCION 2  
Intendencia de Lima Metropolitana  
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

005-2296887-1



**PERÚ** Presidencia del Consejo de Ministros

**INDECOPI**



Firmado digitalmente por:  
GASTELLO ZARATE Ronald Moises FAU  
20133840533 hard  
Fecha: 05/06/2024 09:26:07-0500

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO: VISITA INSPECTIVA Y MEDIDAS CAUTELARES FUERA DEL PROCEDIMIENTO DE INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INVESTIGADA: INVERSIONES E IMPORTACIONES D Y J E.I.R.L.  
Expediente N° 14813-2024

Dando cumplimiento al proveído del 20 de mayo de 2024, se le informa que, en el citado expediente, se ha dispuesto notificarle por edicto la Resolución del 04 de abril de 2024, la cual se resume y adapta a continuación:

**SE RESUELVE**

Tener por presentada la solicitud de inspección y medida cautelar fuera de procedimiento formulada por ROY FRANCISCO MORALES OYARCE contra INVERSIONES E IMPORTACIONES D Y J E.I.R.L.

Por cuenta, costo y bajo responsabilidad de la solicitante, PRACTICAR INSPECCIÓN en el local del almacén temporal VILLAS OQUENDO S.A., ubicado en Cal. G N° S/N (Parcela 1, terreno ribereño al mar), Prov. Const. Del Callao, o en el lugar en el que se encuentren los productos correspondientes a la DAM N° 118-2024-10-120042-00, serie 2, a fin de verificar los hechos alegados.

De verificarse en la diligencia de inspección ordenada la existencia de parches musculares con el signo FL KINESIOLOGY TAPE, en forma aislada o conjuntamente con otros elementos e independientemente del color y demás elementos que se les pudiera haber adicionado, por cuenta, costo y bajo responsabilidad de la solicitante, dictar la medida cautelar consistente en el COMISO de tales productos, incluyendo catálogos y folletería.

Informar a la investigada que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Decreto Legislativo N° 1075, tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación contra las medidas cautelares dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Precisar a la investigada y a VILLAS OQUENDO S.A. que el artículo 123 del Decreto Legislativo N° 1075 establece lo siguiente: "Si el obligado a cumplir una medida cautelar ordenada por la autoridad nacional competente no lo hiciera, se le impondrá una multa no mayor de ciento cincuenta (150) UIT.

Original firmado por Ronald Gastello Zárate, Secretario Técnico de la Comisión de Signos Distintivos.

La presente resolución surte efectos en un plazo de 5 días hábiles contado desde su última publicación y no agota la vía administrativa.

**El íntegro del presente documento podrá ser consultado en el buscador de Resoluciones del INDECOPI en:** <https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/propiedad-intelectual.seam>, ingresando a la opción Signos Distintivos. Podrá ubicar el documento buscando por número de expediente o número de resolución, de ser el caso. Asimismo, podrá consultar si procede recurso impugnativo, el plazo para su interposición y el órgano ante el cual debe presentarlo, de ser el caso, entre otra información relacionada con el documento materia de publicación.

Los documentos relacionados con el presente procedimiento se encuentran a su disposición en el local del INDECOPI, ubicado en calle De La Prosa N° 104, San Borja, Lima.

**Firmado por Ronald Gastello Zárate, Secretario Técnico de la Comisión de Signos Distintivos**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf: 224 7800  
e-mail: [consultas@indecopi.gob.pe](mailto:consultas@indecopi.gob.pe) / Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

002-2296871-1



**PERÚ** Ministerio del Ambiente



**NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO**

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por la Autoridad de Instrucción de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLÁS S.A.	- Calle Fleming Nro. 127 Int. 203 P Urb. Higuera (Cruce de Aviación con Villarín) Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	Informe Final de Instrucción N° 00346-2024-OEFA/DFAI/SFEM	0415-2023-OEFA/DFAI/PAS
DEXVA E.I.R.L.	- Carretera Central Km. 26.5, distrito de Matahuasi, provincia de Concepción y departamento de Junín. - Calle 26 N° 239, dpto. 102, Urb. Mariscal Castilla, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.	Resolución Directoral N° 01070-2024-OEFA/DFAI	0506-2023-OEFA/DFAI/PAS

**ASUNTO A NOTIFICAR**

**Informe Final de Instrucción N° 0346-2024-OEFA/DFAI-SFEM**, que concluye lo siguiente:

(i) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **Compañía Minera San Nicolás S.A.**; por la comisión de las infracciones Nros. 1, 2, 3 y 4 indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 02449-2023-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.

(ii) Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **Compañía Minera San Nicolás S.A.**; con una multa ascendente a 701.301 UIT vigentes a la fecha de pago; por la comisión de las presuntas infracciones Nros. 1, 2, 3 y 4 indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 02449-2023-OEFA/DFAI-SFEM, y por los fundamentos señalados en el Informe N° 01084-2024-OEFA/DFAI-SSAG, adjunto al presente Informe.

(iii) Se recomienda notificar el presente Informe a **Compañía Minera San Nicolás S.A.**; y, en razón de lo dispuesto en el Numeral 8.3 del Artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora. Asimismo, se recomienda notificar el Informe N° 01084-2024-OEFA/DFAI-SSAG que contiene las propuestas de cálculo de multa por las infracciones Nros. 1, 2, 3 y 4 indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 02449-2023-OEFA/DFAI-SFEM.

**Resolución Directoral N° 01070-2024-OEFA/DFAI**, que resuelve lo siguiente:

(i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **DEXVA E.I.R.L.**, por la comisión de la conducta infractora señalada en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 01364-2023-OEFA/DFAI-SFEM de fecha 19 de setiembre de 2023; de conformidad con los fundamentos señalados en la Resolución Directoral y, en consecuencia, corresponde sancionarlo con una **AMONESTACIÓN**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral.

(ii) Informar a **DEXVA E.I.R.L.**, que no corresponde el dictado de medidas correctivas por la conducta infractora indicada en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 01364-2023-OEFA/DFAI-SFEM de fecha 19 de setiembre de 2023, conforme a lo señalado en los fundamentos de la Resolución Directoral y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley del Sinefa.

(iii) Informar a **DEXVA E.I.R.L.**, que contra lo resuelto en la Resolución Directoral es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS**  
**ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

002-2296569-1